



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín D.E. de C.T. e I., veintitrés de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	Inés de Jesús González Taborda
DEMANDADO:	TRANSPORTES ARANJUEZ SANTA CRUZ S.A.
RADICACIÓN:	05 001 40 03 2020 2020 00524 01
ASUNTO:	Admite Recurso. Dispone traslado.

Devuelto el expediente digital cumpliendo con los requisitos exigidos por el juzgado en auto del día 5 de diciembre de 2022, con base en lo anterior procede el despacho acorde con el artículo 327 del CGP, a admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia emitida el 29 de noviembre de 2022 por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Entonces, salvo que se soliciten pruebas oportunamente (arts. 12 ley 2213 de 2022 y 327C.G.P),deberá el apelante sustentar su recurso, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, remitiendo su memorial a través de medios tecnológicos y con constancia de haber enviado un ejemplar del mismo a todos los demás sujetos procesales (art. 3 ley 2213 de 2022).

En tal caso, el traslado de la sustentación se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, y a partir del siguiente correrá el término de cinco (5) días para que se pronuncien al respecto (parágrafo art.9° Ley 2213)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cf1fe3744c086eaf019dcd0a960bf15f6b25b03690a0243ed78231bcd04bd**

Documento generado en 25/01/2023 01:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>